

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N°14897

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL
ARTÍCULO 36, INCISO "F" DE LA LEY 1725/01 "ESTATUTO DEL EDUCADOR"
REFERENTE A PERMISOS ESPECIALES PARA USUFRUCTO DE BECAS,
PROGRAMAS DE INTERCAMBIO CULTURAL O FUNCIONES EDUCATIVAS
ESPECÍFICAS.**

Asunción, 12 de agosto 2010

VISTA: La Nota N° 51, de fecha 11 de agosto de 2010, presentada por el señor Nelson López Ruiz, Director General de Asesoría Jurídica, de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se reglamenta el artículo 36, inciso "f" de la Ley 1725/01 "Estatuto del Educador" referente a permisos especiales para usufructo de becas, programas de intercambio cultural o funciones educativas específicas"*;

La necesidad de facilitar la participación de educadores para usufructuar becas de estudio a nivel de posgrado o cursos de perfeccionamiento profesional dictados en el extranjero;

Que, la Ley N° 1725/2001 "Estatuto del Educador" en el artículo 36, señala *"El educador profesional del sector público goza de los siguientes derechos: "...f) "a permisos especiales para el usufructo de becas, programas de intercambio cultural o funciones educativas específicas, a ser reglamentado por el Ministerio de Educación y Cultura"*;

Que, la Ley N° 1725/2001 "Estatuto del Educador" regula la profesión del educador en los niveles de educación inicial, escolar básica y media del Sistema Educativo, que se ejerza en establecimientos, centros o instituciones educativas públicas o privadas;

Que, el Decreto N° 468/2003 "por el cual se reglamenta la aplicación de la ley N° 1725, del 13 de septiembre de 2001 *"Del Estatuto del Educador"*, establece en el artículo 58 lo siguiente: *"Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán supletoriamente a las instituciones de formación profesional de tercer nivel."*;



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N°14897

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL
ARTÍCULO 36, INCISO "F" DE LA LEY 1725/01 "ESTATUTO DEL EDUCADOR"
REFERENTE A PERMISOS ESPECIALES PARA USUFRUCTO DE BECAS,
PROGRAMAS DE INTERCAMBIO CULTURAL O FUNCIONES EDUCATIVAS
ESPECÍFICAS.**

-2-

Que, es interés de esta Secretaría de Estado facilitar la participación de educadores para usufructuar becas de estudio a nivel de posgrado o cursos de perfeccionamiento profesional dictados en el extranjero, siempre y cuando sean en el campo educacional, vinculados a la función que desarrollan o a las proyecciones profesionales;

Que, en la mayoría de los casos, el apoyo económico brindado por las instituciones oferentes de las becas académicas es de una cobertura limitada, por lo que resulta imprescindible el apoyo del Estado en el marco de la política de formación de recursos humanos calificados;

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación" señala: "Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura.";

Que, el Artículo 91 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación" establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...".

Por tanto, y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** la reglamentación del artículo 36 inc. f) de la Ley N° 1725/01 "Estatuto del Educador", referente a permisos especiales para el usufructo de Becas, Programas de Intercambio Cultural o Funciones Educativas específicas, conforme el Anexo de la presente resolución.

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N°14897

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL
ARTÍCULO 36, INCISO "F" DE LA LEY 1725/01 "ESTATUTO DEL EDUCADOR"
REFERENTE A PERMISOS ESPECIALES PARA USUFRUCTO DE BECAS,
PROGRAMAS DE INTERCAMBIO CULTURAL O FUNCIONES EDUCATIVAS
ESPECÍFICAS.**

-3-

- 2°.- **ENCOMENDAR** a las Supervisiones Administrativas y Coordinaciones Departamentales la revisión técnica y la remisión de las documentaciones a las Direcciones Generales de las cuales dependa el educador, las que a su vez remitirán a la Dirección General de Gestión del Talento Humano para su procesamiento, conforme dictamen técnico.
- 3°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión del Talento Humano la formulación del proyecto de Resolución Ministerial, previa firma del Contrato de usufructo de beca.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.

(Firmado por)
Ciudadano Dr. phil. Luis Alberto Riart Montaner
MINISTRO